

**RESOLUCION de
CONSEJO DIRECTIVO**

N° 014-16

20 – 3- 2017

Visto

----- Que la Ley N°14799/15 que creó el Colegio de Profesionales en Turismo, establece en el artículo 57 del Título VI Disposiciones Transitorias, que: “dentro del término de noventa (90) días computados a partir de la publicación de la misma, por única vez y con carácter de excepción, podrán matricularse en el Colegio de Profesionales en Turismo, sin necesidad de cumplimentar los requisitos previstos en el artículo 8°, quienes acrediten haberse desempeñado en la actividad durante cinco (5) años como mínimo en el territorio de la Provincia, residan en la misma por el mismo lapso de tiempo y cumplimenten los demás requisitos exigidos por la ley”, debiendo presentar para los mismos prueba documental e informativa emanada de organismo públicos, a efectos de acreditar lo anterior.

----- Que entre las facultades del Consejo Ejecutivo del Colegio, se encuentra en su punto A, la potestad de “otorgar la matrícula y resolver acerca de los pedidos de inscripción, evaluando y considerando los títulos universitarios y terciarios en turismo reconocidos por el Estado, resolver sobre asuntos de cancelación y suspensión en los términos de la presente ley y los reglamentos que se dicten”.

Considerando

----- Que a la fecha del 20 de marzo ha tenido un incremento considerable la cantidad de solicitudes de acreditar idoneidad en el marco del artículo 57, llegadas vía online (PASO 1), y que es logísticamente difícil que esos pedidos desarrollen los PASOS 2 y 3 antes del 31 de marzo.

----- Que se están diagramando varias visitas mas a ciudades en donde hay un cumulo importa de solicitudes, pero que las mismas no son fáciles de implementar en pocos días.

El Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Artículo N°1. Mantener la fecha del 31 de marzo como fecha tope para realizar el PASO 1 de la matriculación, o sea la solicitud on line.

Artículo N°2. Otorgar una prórroga de un mes para realizar los PASOS 2 (entrega de documentación) y 3 (pago de inscripción luego de la aceptación), hasta el 30 de abril del 2017.

Artículo N°3. Mantener la obligación para quienes hagan su matriculación en esta prórroga única del artículo 57, del curso “Turismo y Profesionalismo”, cuyo dictado estará a cargo del colegio durante el segundo semestre del año, y que su realización implicara el otorgamiento de la matricula definitiva.

La Plata, 20 de Marzo de 2017



Lic. Olegario Ferrari
Secretario Colegio



Lic. Esteban Zaballa
Presidente Colegio